



Radicación	11001-31-87-010-2026-00048-00
Accionante	MIGUEL ANGEL PINZÓN ROJAS
Accionada	UNIVERSIDAD LIBRE - COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL - CNSC - ALCALDÍA RIONEGRO ANTIOQUIA
Decisión	AVOCA TUTELA

**JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.**

Calle 11 N° 9A 24 Kaysser - Bogotá
ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Visto el escrito de solicitud de amparo que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 86 de la Constitución Política y de sus Decretos reglamentarios, ADMITASE la presente acción de tutela incoada por la ciudadana **MIGUEL ANGEL PINZÓN ROJAS**, en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, la **COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **ALCALDÍA RIONEGRO ANTIOQUIA**.

En consecuencia, a fin de garantizar el derecho de defensa de la accionada, se dispone notificarles sobre el presente trámite, entregándole copia de la respectiva demanda para que se pronuncien sobre los hechos y violaciones imputadas. Así mismo deberán remitir a este Despacho en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de esta acción, las explicaciones del caso, respectivo de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estimen conducentes.

Infórmese a las entidades accionadas, que sí la respuesta no fuere rendida dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos informados por el accionante y la tutela se entrará a resolver de plano, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

De la misma forma, se ordena a las entidades accionadas **UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **ALCALDÍA RIONEGRO - ANTIOQUIA**, que publiquen y enteren a las personas que hacen parte del **CONCURSO DE MÉRITOS ANTIOQUIA 3, OPEC: 208978**, y/o Registro o lista de elegibles para ocupar el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO: 1 CÓDIGO: 219**, y/o a las personas que figuren y/o han sido nombradas dentro de ese concurso de méritos en esa plaza laboral y/o para ocupar esas vacantes ofertadas, el curso de la presente acción constitucional, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la misma.

Las referidas entidades deberán aportar al expediente, constancia del aviso o la publicación realizada en su página web del curso de la presente acción de amparo constitucional a los concursantes

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Por el **Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad**, comuníquese de esta decisión a la accionante al correo electrónico miguel.ra30@gmail.com.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA GUARÍN FORERO
Jueza